



## POLÍTICAS PÚBLICAS

### **Marco Jurídico:**

En el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresa en su párrafo II, toda persona tiene derecho a la información y acceder a la información pública, salvo en aquellos casos establecidos por la Ley, lo anterior el Estado garantizara el ejercicio de este derecho.

De igual forma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 3 manifiesta el derecho a la información conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así mismo como lo establece el artículo 4 sobre el ejercicio del derecho a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo.

### **Misión:**

Talpa de Allende siendo un Gobierno Abierto, tiene como objetivo que los ciudadanos colaboren en la creación y el mejoramiento de servicios públicos; y en la consolidación de la Transparencia y la rendición de cuentas.

Se debe buscar un gobierno de vanguardia y abierto, donde se recupere la confianza de la ciudadanía en el ejercicio administrativo.

Al implementar más estrategias, programas, campañas o proyectos que contribuyan a transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal de Talpa de Allende, se podrá alcanzar altos índices de transparencia gubernamental, cumpliendo actividades, tales como: brindar capacitaciones, actualizar la información de plataforma, protección de los datos personales.

## **La Naturaleza y las atribuciones de la Dirección de Transparencia**

### **Artículo 31. Unidad - Naturaleza y función**

1. La Unidad es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública.



2. Las funciones y atribuciones de la Unidad se asignarán a los titulares de las unidades administrativas que dependan directamente del titular del sujeto obligado, preferentemente a las que cuenten con experiencia en la materia o a las encargadas de los asuntos jurídicos.

3. Las funciones de la Unidad, correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.

**Artículo 32.** Unidad - Atribuciones

1. La Unidad tiene las siguientes atribuciones:

I. Administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental;

II. Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado;

III. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo;

IV. Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de información pública:

a) Por escrito;

b) Para imprimir y presentar en la Unidad, y

c) Vía internet;

V. Llevar el registro y estadística de las solicitudes de información pública, de acuerdo al Reglamento;

VI. Asesorar gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública;

VII. Asistir gratuitamente a los solicitantes que lo requieran para elaborar una solicitud de información pública;

VIII. Requerir y recabar de las oficinas correspondientes o, en su caso, de las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido recursos públicos o realizado actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes;

IX. Solicitar al Comité de Transparencia interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;

X. Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para eficientar la respuesta de solicitudes de información;

XI. Informar al titular del sujeto obligado y al Instituto sobre la negativa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso;



XII. Proponer al Comité de Transparencia procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

XIII. Coadyuvar con el sujeto obligado en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública; y

XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Datos Del Contacto: Nombre

**LIC. MARÍA TERESA FREGOSO CURIEL**

Dirección: Independencia No.32, Colonia Centro Talpa De Allende

Correo: [transparencia.talpa@gmail.com](mailto:transparencia.talpa@gmail.com)

C.P. 48200 TEL. 3883850009 EXT. 127

Horario De Lunes A Viernes De 8:30 A.M. A 15:30 P.M.